DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Oficina de presupuesto

Constancia de registro presupuestal No: 202408684

RP No.	202408684
miércoles 18 septiembre 2024	

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

REGISTRO PRESUPUESTAL

Beneficiario: 900685028 - CERTAIN & PEZZANO GRUPO INMOBILIARIO SAS **NIT:** 900685028

No. del Certificado de disponibilidad 202402944 **Contrato No:** CD-48-2024-3131

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Estructura	Capítulo/Artículo	Descripción	Dependencia	Tipo de Financiacion	Disponible	Valor R.P.
Artículo	1-0000000-2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	48 - SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO	ICLD - Ingresos Corrientes de Libre Destinacion	$ 200.238.836,00	$ 200.238.836,00
				Total Reserva...		$ 200.238.836,00

Total reserva en letras: DOSCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA y SEIS Pesos

Objeto

ADICIÓN 1 AL CONTRATO CD-48-2024-3131 CUYO OBJETO ES: ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO TÉCNICO Y OPERATIVO DE LAS OFICINAS DE RELACIÓN CON EL CIUDADANO SEDE RIOMAR.

Adolfo Zúñiga

Jefe Oficina de Presupuesto

Solicito: MARÍA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS		Dependencia: SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO	
Elaboró: EVILLA	Imprimió: EDUARDO JAVIER VILLA ANDRADE	Fecha: 18/09/2024 11.14 AM	IP Imprimió:

PRORROGA N°1 Y ADICION No.1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CD-48-2024-3131
OBJETO: "ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO, TECNICO Y OPERATIVO DE LAS OFICINAS DE RELACION CON EL CIUDADANO SEDE RIOMAR"
CONTRATISTA: CERTAIN & PEZZANO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.685.028 – 1

Entre los suscritos, a saber, **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS,** mayor de edad, domiciliada en Barranquilla - Atlántico, identificada con cédula de ciudadanía **No. 32.774.806,** actuando en su calidad de Secretaria General según Resolución 0041 del 2 de enero de 2024, del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, identificado con **NIT N°.890.102.018-1**, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, delegada para la gestión de los asuntos contractuales, lo cual se acredita con el Decreto **0425 de 2022**, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**; por una parte y por la otra; **MATUTE PINEDA MARIBEL DE LA CANDELARIA**, también mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 32.731.319**, quien en su calidad de Gerente actúa en nombre y representación de **CERTAIN & PEZZANO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.**, con **NIT 900.685.028 – 1**, quién en adelante se denominará **CERTAIN & PEZ**, y en conjunto **LAS PARTES**, hemos decidido celebrar la siguiente **PRORROGA N°1 y ADICION No.1**, al Contrato de arrendamiento **No. CD-48-2024-3131**, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, y decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el catorce (14) de mayo de 2024, el Distrito de Barranquilla suscribió Contrato de arrendamiento **No. CD-48-2024-3131** con **CERTAIN & PEZZANO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.,** cuyo objeto es **"ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO, TECNICO Y OPERATIVO DE LAS OFICINAS DE RELACION CON EL CIUDADANO SEDE RIOMAR". 2)** Que para todos los efectos fiscales se estipuló el valor del contrato por un valor de **CUATROCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($400.656.672) Incluido IVA. 3)** Que el plazo de ejecución se estipuló hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **4)** Que en la Clausula Sexta del contrato se definió la forma de pago así: *Un primer pago a treinta y uno (31) de mayo de 2024, por valor de **CIEN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($100.656.672) IVA INCLUIDO;** un segundo pago a treinta (30) de junio de 2024 por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000) IVA INCLUIDO;** un tercer pago el treinta y uno (31) de julio de 2024 por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000) IVA INCLUIDO** y un último pago a treinta y uno (31) de agosto de 2024 por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000) IVA INCLUIDO***. **5)** Que mediante oficio con fecha de veintiocho (28) de agosto de 2024, el supervisor del contrato, solicitó prorrogar el plazo del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 y adicionar recursos por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($200.238.836),** solicitud que se realiza en consideración de la siguiente justificación: *(…) Teniendo en cuenta la necesidad de contar con instalaciones adecuadas para la atención de los ciudadanos ubicados en el área de influencia de la localidad Riomar se hace necesario ampliar el término del contrato de arrendamiento por el término de cuatro (4) meses y en consecuencia adicionar el valor del contrato **No. CD-48-2024-3131** en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($200.238.836)** y prorrogar la duración de este hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024. Los recursos para la adición se encuentran contenidos en el CDP 202402942 en cuantía de $200.328.336. Conforme a lo anterior se establece una forma de pago de la adición de la siguiente manera: **"FORMA DE PAGO ADICION:** a) un único pago a treinta y uno (31) de diciembre de 2024 por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($200.238.836)**. El pago debe estar precedido por la presentación de la factura y el recibido a satisfacción por parte del supervisor, así como la acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC". **6)** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud del Supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual y considerando que el contrato se encuentra vigente procede a realizar el presente **PRORROGA No.1 y ADICION No.1** al Contrato de arrendamiento

No. CD-48-2024-3131. En desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** El presente tiene por objeto prorrogar el plazo del contrato y adicionar recursos al Contrato de arrendamiento **No. CD-48-2024-3131**. **CLÁUSULA SEGUNDA – PRORROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento **No. CD-48-2024-3131**, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024. **CLÁUSULA TERCERA – ADICIÓN:** Adicionar la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($200.238.836**) al valor del contrato de arrendamiento **No. CD-48-2024-3131. PARÁGRAFO:** El valor adicionado no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMLMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** El pago de la presente adición se realiza mediante un único pago a treinta y uno (31) de diciembre de 2024 por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($200.238.836).** El pago debe estar precedido por la presentación de la factura y el recibido a satisfacción por parte del supervisor, así como la acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC". **CLÁUSULA QUINTA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente acto cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 202402944** de fecha veintisiete (27) de agosto de 2024. **CLÁUSULA SEXTA- EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente acto se perfecciona con las firmas electrónicas de las partes en la plataforma SECOP II, inicia su ejecución al vencimiento del plazo inicial.

Proyectó: Suad Ahcar R - Abogada Externa en Contratación.
Revisó: Nury Isabel Henao / Asesor en Materia Contractual / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Francisco Caicedo Feoli– Jefe de Oficina de Contratación.